



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 085 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 25 MAYO 2022



F. Méndez A.



W. Rodríguez S.



R. Gómez O.

**VISTO:** La Resolución Directoral Regional N° 155-2021-GRA-GRDE/DIREPRO del 19 de agosto del 2021, a los documentos con SIGGEDO N° 1889559 del 25 de febrero del 2022, SIGGEDO N° 1978221 del 18 de abril del 2022, Informe N° 021-2022-GRA-GRDE/DIREPRO-DIPES/AA-mjfb de 03 de mayo del 2022 e Informe Legal N° 065-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/AL-wmrs. y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución del visto, se dispuso OTORGAR, a favor del Sr. **SANTOS GREGORIO RODRIGUEZ HUAYAN**, CONCESIÓN para desarrollar la actividad de acuicultura en la categoría AREL, mediante el cultivo de la especie **Chondracanthus chamissoi** ("yuyo", "mococho" "cochayuyo"); en un área marina de 3.141 hectáreas, ubicada en la zona El Frío, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash; conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y modificatorias.

Que, el Señor **SANTOS GREGORIO RODRIGUEZ HUAYAN**, mediante el documento con SIGGEDO N° 01889559 del 25 de febrero del 2022, solicita la Modificación de la Concesión para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, para el cultivo de **Chondracanthus chamissoi** "yuyo" y **Argopecten purpuratus** "concha de abanico", en un área total de 3.141 hectáreas: lote 1 (**Chondracanthus chamissoi** "yuyo") de 1.070 Ha y; lote 2 (**Argopecten purpuratus** "concha de abanico") de 2.071 Ha, ubicado en la en la zona El Frío, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, otorgada con la R.D.R. N° 155-2021-GRA-GRDE/DIREPRO;

Que, asimismo, el Área de Acuicultura de la Dirección de Pesquería de la Dirección Regional de la Producción Ancash, luego de haber evaluado el expediente y conforme al Artº 33: Régimen de acceso a la actividad, donde señala que la actividad de acuicultura AREL, requiere de una autorización o concesión, previa presentación del Formato 03 y los requisitos, según sea el caso, y mediante Oficio N° 304- 2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/A.A.013, alcanzo al administrado las observaciones correspondientes: i) En cuanto a la evaluación técnica del expediente, no justifica el motivo de su solicitud acerca de la Modificación de la Concesión para desarrollar actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL para el cultivo de la especie **Chondracanthus chamissoi** ("yuyo", "mococho", "cochayuyo"); ii) Falta alcanzar el Formato N° 03: en el ítems III: Información de la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, en cumplimiento a la Ley General de Acuicultura D. Legislativo N° 1195 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 003-2016-PRODUCE y el D.S. N° 018-2021-PCM donde Aprueban los Procedimientos Administrativos Estandarizados, debidamente diligenciado e incluido la especie de interés de modificación; iii) No precisa la producción anual proyectada de **Argopecten purpuratus** "concha de abanico", ni cuantas líneas y iv) Falta actualizar el croquis de ubicación de líneas del área de cultivo con la especie **Argopecten purpuratus** "concha de abanico";

Que, mediante documento con siggedo N° 1978221 del 18 de abril del 2022, el señor **SANTOS GREGORIO RODRIGUEZ HUAYAN**, alcanzo la subsanación de las observaciones realizadas en el



F. Méndez A.

párrafo precedente, y que mediante Informe N° 021-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES/AA-mjfb, concluye que de acuerdo a lo solicitado por el señor SANTOS GREGORIO RODRIGUEZ HUAYAN, ha cumplido con justificar el motivo de su solicitud de la Modificación de la Concesión para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, para el cultivo de *Chondracanthus chamissoi* "yuyo" y *Argopecten purpuratus* "concha de abanico", en un área total de 3.141 hectáreas: lote 1 (*Chondracanthus chamissoi* "yuyo") de 1.070 Ha y; lote 2 (*Argopecten purpuratus* "concha de abanico") de 2.071 Ha, ubicado en la en la zona El Frio, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash, otorgada con la R.D.R. N° 155-2021-GRA-GRDE/DIREPRO;

Que, el artículo 117° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Con la visación de la Oficina Presupuesto, Proyecto y Planificación y Estratégico y el Asesor Legal de la Dirección Regional de Producción Región Ancash; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el literal f) del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;



W. Rodríguez S.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR**, el Artículo 1° de la Resolución Directoral Regional N° 155-2021-GRA-GRDE/DIREPRO de fecha 19 de agosto del 2021, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 1°** "Otorgar a favor del Sr. **SANTOS GREGORIO RODRIGUEZ HUAYAN**, CONCESIÓN para desarrollar la Actividad de Acuicultura de Recursos Limitados - AREL, para el cultivo de *Chondracanthus chamissoi* "yuyo" y *Argopecten purpuratus* "concha de abanico", en un área total de 3.141 hectáreas: lote 1 (*Chondracanthus chamissoi* "yuyo") de 1.070 Ha y; lote 2 (*Argopecten purpuratus* "concha de abanico") de 2.071 Ha, ubicado en la en la zona El Frio, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash,, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas Datum WGS-84, para los recursos hidrobiológicos";



R. Gómez O.

**Sub Área Acuática del Cultivo de *Chondracanthus chamissoi* "yuyo"**

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
<b>A</b>	09° 31' 42.44"	78° 23' 24.88"
<b>B</b>	09° 31' 42.42"	78° 23' 20.73"
<b>C</b>	09° 31' 45.29"	78° 23' 21.33"
<b>D</b>	09° 31' 45.21"	78° 23' 25.26"

Área: 1.070 hectáreas

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 85 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 25 MAYO 2022

**Sub Área Acuática del Cultivo de *Argopecten purpuratus* "Concha de abanico"**

VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	09° 31' 37.24"	78° 23' 24.16"
B	09° 31' 37.45"	78° 23' 19.67"
C	09° 31' 42.43"	78° 23' 20.73"
D	09° 31' 42.44"	78° 23' 24.88"

Área: 2.071 hectáreas

**ARTÍCULO 2°.-** Conservar el acto contenido en la Resolución Directoral Regional N° 155-2021-GRA-GRDE/DIREPRO, de fecha 19 de agosto del 2021, en todos los extremos que no se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral al interesado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

Regístrese y comuníquese,



  
Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA  
Director Regional de la Producción  
REGIÓN ANCASH



F. Méndez A.



W. Rodríguez S.



R. Gómez O.

